

## COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

# Comunicado a la Opinión Pública

**Bogotá, 22 de mayo de 2017.** - La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en relación con el contrato de concesión sobre el Corredor vial Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso, que actualmente se encuentra concesionado a la firma **Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.**, propiedad de la empresa española **Sacyr**, se permite informar que:

1. El contrato de concesión tiene como alcance la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor vial Puerta



Oficina de Comunicaciones ANI

Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2, Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.  
PBX: (571) 484 8860 Ext. 1352 • E-mail: [prensa@ani.gov.co](mailto:prensa@ani.gov.co)

de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso, en 196 kilómetros en los departamentos de Sucre, Bolívar y Atlántico.

2. El proceso de licitación fue competitivo. Se presentaron cuatro proponentes para la ejecución del proyecto vial. La Agencia Nacional de Infraestructura como insumo para la elaboración de las propuestas, entregó previamente toda la información relacionada con los aspectos técnicos, prediales y ambientales, entre otros, necesarios para la elaboración de la respectiva propuesta. En esta licitación **Sacyr** hizo la propuesta de menor valor y le fue adjudicada la concesión.
3. La **Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.** generó una controversia jurídica con la ANI solicitando la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad (ERR) relacionado con el estado de la estructura de la vía. La controversia jurídica fue atendida por la figura del 'Amigable Componedor', que está prevista en el contrato de concesión para controversias de carácter técnico.
4. El Amigable Componedor el pasado 04 de mayo de 2017 determinó no declarar el Evento Eximente de Responsabilidad (ERR) solicitado por el Concesionario y dio la razón al Estado Colombiano. Esta determinación es de obligatorio cumplimiento.
5. La firma **Concesionaria Vial Montes de María** formuló una demanda ante el Tribunal de Arbitramento, en la que pretende la declaratoria de nulidad de la decisión del Amigable Componedor.
6. El contrato de concesión se encuentra vigente y en etapa de pre construcción, con un atraso de 09 meses con relación al inicialmente previsto para el inicio de esta obra. Actualmente se adelanta un proceso sancionatorio acumulado por cinco (5) incumplimientos al contrato de concesión. La Agencia emitió en enero de este año Resolución que declara el incumplimiento de cinco (5) obligaciones del Contratista, y así mismo interpuso cinco (5) multas por un valor total aproximado de 11 mil

millones de pesos. La Concesionaria, conforme a los derechos con los que cuenta en el proceso sancionatorio, impugnó esta decisión lo cual se encuentra en evaluación por parte de la Agencia.

7. El Gobierno Nacional, a través de la ANI, reitera la seriedad con la que asume los procesos contractuales de todas las concesiones y que incluye brindar todas las garantías a los inversionistas y respetar el Estado de Derecho. De igual forma espera que los contratistas de las concesiones cumplan con lo que se comprometieron contractualmente con la ANI y el Estado Colombiano.



**Oficina de Comunicaciones ANI**

Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2, Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.

**PBX:** (571) 484 8860 Ext. 1352 • **E-mail:** prensa@ani.gov.co